

LEY R N° 4327

Artículo 1º - Objeto. Se crea la Comisión Interpoderes -Ley Provincial R N° 2440-, que tiene como objetivo la evaluación y revisión de la normativa vigente, a fin de que eleve un informe final a la Legislatura Provincial, con las eventuales reformas a dicha normativa, si lo considerara pertinente.

Una vez elaborado el informe final, esta Comisión Interpoderes -Ley Provincial R N° 2440-, queda constituida como Comisión de Seguimiento de la Ley Provincial R N° 2440.

Artículo 2º - Ámbito de funcionamiento. La Comisión Interpoderes -Ley Provincial R N° 2440-, tiene como sede de funcionamiento, la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º - Plazo. La Comisión Interpoderes -Ley Provincial R N° 2440-, debe entregar el informe de su evaluación en un plazo máximo de seis (6) meses, a partir de la conformación definitiva de la Comisión en los términos del artículo 5º.

Artículo 4º - Prórroga del plazo. La Comisión se encuentra facultada a prorrogar por única vez y por ciento ochenta (180) días, el plazo establecido en el artículo 3º de la presente.

Artículo 5º - Integración – Presidencia. La mencionada Comisión está integrada por:

- a) Cuatro (4) representantes del Poder Legislativo, dos (2) Legisladores en representación de la mayoría y dos (2) por la minoría, los que serán elegidos conforme el procedimiento que éste Poder establezca.
- b) Tres (3) representantes del Poder Ejecutivo, de los cuales al menos dos (2) de ellos corresponden al Ministerio de Salud.
- c) Tres (3) representantes del Poder Judicial.

La Presidencia de la Comisión Interpoderes -Ley Provincial R N° 2440-, será ejercida por uno de los representantes de la Legislatura Provincial.

Artículo 6º - Reglamento Interno. La Comisión dictará su propio Reglamento Interno, el cual debe ser aprobado por mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 7º - Funciones. La Comisión Interpoderes -Ley Provincial R N° 2440- tiene las siguientes funciones:

- a) Recabar antecedentes y normas vigentes referidas a la materia en cuestión.
- b) Realizar reuniones periódicas en diferentes puntos de la provincia, al menos una vez por mes, a los fines de captar las distintas realidades regionales.
- c) Funcionar como órgano consultor de los distintos estamentos judiciales en la problemática relacionada.
- d) Elevar un anteproyecto de ley a la Legislatura con las modificaciones propuestas, a consecuencia del análisis efectuado.
- e) Una vez entregado el informe final, funcionar como Comisión de Seguimiento.

Artículo 8º - Asistencia Técnica. Se autoriza a la Comisión Interpoderes -Ley Provincial R N° 2440-, a requerir la asistencia de especialistas en la materia, a efectos de cumplir con el cometido encomendado.

Artículo 9º - Contratación de especialistas – Gastos. Los gastos que demande la contratación de especialistas serán solventados proporcionalmente por los distintos Poderes de sus respectivos presupuestos.